y alzada de



The local policy of the late of the policy of the late of the policy of the late of the policy of th

Idem particulares: linea o fracción

PROVINCIA MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

side as tebego 1927, region

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertar-e en los Boletines Oficiales, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todo- tos dias, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pl y Margall, 12

fores: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

TELEFON : 135-7. -APARTADO 1.089

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. - Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semes-

tre, 24, y un año, 48. Particulares -En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; v fuera

de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año. Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe deltiempode abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

magnific of offices and party for

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción... Idem judiciales: linea o fraccion...... Idem oficiales: línea o fracción.......

Número suelto: 50 céntimos x::::::::::::: A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Justicia

EL PRESIDENTE DE LA RE-PUBLICA ESPANOLA,

A todos los que la presente vieren entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º El que con propósito de perturbar el orden público, aterrorizar a los habitantes de una población o realizar alguna venganza de carácter social, utilizara substancias explosivas o inflamables o empleare cualquier otro medio o artificio proporcionado y suficiente para producir graves daños, originar accidentes ferroviarios o en otros medios de locomoción terrestre o aérea, será cas-

Primero. Con la pena de reclusión mayor a muerte cuando resultare alguna persona muerta o con lesiones de las que define y sanciona el artícu-10 423 del Código penal en los núme-

os primero y segundo. Segundo. Con la de reclusión maor si de resultas del hecho hubiere quedado alguna persona lesionada con las características definidas en el número tercero del precitado artículo 423 o hubiere riesgo inminente de que sufrieran lesiones varias personas reunidas en el sitio en que el estrago se produjera.

Tercero. Con la de presidio menor a presidio mayor, cuando fuere cualquiera otro el efecto producido por el delito.

Artículo 2.º El que, sin la debida autorización, fabricare, tuviere o ransportare materias explosivas o inflamables, o aunque las poseyera de un modo legítimo las expendiere o facilitare sin suficiente previas garantías a los que luego las emplearen para cometer los delitos que define el anticulo anterior, será castigado con as penas de arresto mayor en su grado máximo a presidio mayor.

Artículo 3.º El que sin inducir diectamente a otros a ejecutar el deliito castigado en el artículo primero provocase públicamente a cometerlo o hiciere la apología de esta infracción de su autor, será castigado con la pena de arresto mayor en su grado

máximo a prisión menor. Articulo 4.º El que formare parte de una asociación o colectividad organizada o interviniere en una cons-Piración que tuviere por objeto cometer los delitos previstos en el artículo primero, será castigado con la pena de prisión menor.

Artículo 5.% El robo con violencia o intimidación en las personas ejecutado por dos o más malhechores, cuando alguno de ellos llevare armas y del hecho resultase homicidio o lesiones de las a que se refiere el número 1.º del artículo 1.º de esta Lev, será castigado con la pena de reclusión mayor a muerte.

Cuando resultasen víctimas con lesiones graves comprendidas en los números 3.º y siguientes del artículo 423 del Código penal, el Tribunal, teniendo en cuenta la alarma producida, el estado de alteración del orden público que pudiese existir cuando el hecho se realizare, los antecedentes de los delincuentes y las demás circunstancias que hubieran podido influir en el propósito criminal, podrá aplicar la pena de reclusión mayor o las que respectivamente establece el artículo 494 del vigente Código penal.

Artículo 6.º El conocimiento de las causas por los delitos a que esta Ley se refiere corresponderá a los Tribunales de Derecho de la jurisdicción ordinaria, salvo el caso de declaración del estado de guerra, en que se estará a lo dispuesto en la ley de Orden público, siguiéndose en su tramitación el procedimiento establecido en los artículos 68 y siguientes de la referida Ley, aun cuando no estén declarados el estado de prevención o de alarma.

Será de aplicación en su caso lo prevenido en los artículos 145 y 947 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Si en los supuestos a que se refieren esos preceptos el procesado o procesados no designaren Abogado defensor o renunciaren al designado y fuere preciso el nombramiento de oficio, éste sólo podrá recaer en Letrados que lleven más de diez años en el ejercicio de la profesión y paguen cuota igual o superior a la fija.

En la aplicación de las penas establecidas en los artículos anteriores los Tribunales procederán conforme a su prudente arbitrio, dentro de los límites legales, sin perjuicio de la facultad que para imponer penas en grado inferior concedan las disposiciones generales del Código penal.

Para la ejecución de las penas no reguladas en las leyes vigentes se considera que se hallan en vigor los artículos 102 al 105 del Código penal de 1870 y reforma de 9 de abril de

Artículo final. La presente Ley comenzará a regir al día siguiente de su publicación en la «Gaceta de Madridn; sólo estará en vigor durante un año, a contar desde dicha fecha, y será de aplicación ineludible a todos los hechos cometidos durante el plazo de su vigencia. La prórroga de ésta únicamente podrá decretarse por medio de una Ley.

room vices lost Maria Maria

Quedan totalmente derogados cuantos preceptos legales se opongan a su exacta aplicación.

Por tanto.

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Lev, así como a todos los Tribunales v Autoridades que la hagan cumplir. Madrid, a once de octubre de mil

novecientos treinta y cuatro. NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia, RAFAEL AIZPUN SANTAFE (Núm. 530) ("Gaceta" del 17)

Ministerio de Obras Públicas

GABINETE TECNICO DE AC-CESOS Y EXTRARRADIO DE MADRID

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en este término municipal, para la construcción de la carretera de empalme de la Avenida de Séneca y carretera de Madrid-Coruña con la antigua vía de Castilla, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL COrrespondiente al día diecinueve de septiembre último, y habiendo de procederse a la medición y valoración de dichas fincas, se avisa por el presente anuncio a los propietarios interesados que expresa la relación nominal inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día doce de julio, también último, para que en el plazo de ocho días, comparezcan ante la Alcaldía de esta Capital, por sí o por medio de apoderado en forma, a fin de designar el perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa y el 32 de su Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones o no haciendo la designación en el plazo señalado se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar a la Administración.

Madrid, 15 de octubre de 1934.-El Ingeniero Director, A. Laffón.-Rubricado.

DELEGACION DE LOS SERVI-CIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Aguas.—Abastecimientos

Ordenado por la Dirección general de Obras Hidráulicas se proceda a la información pública del proyecto de conducción de agua para el abastecimiento del pueblo de Pozueto de Alarcón (Madrid), según disponen la R. O. de 10 de noviembre de 1922 y el R. D. de 8 de junio de 1928, he acordado publicarlo en el Boletín Oficial de la provincia por el plazo de quince días, que empezarán a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio para que durante el mismo puedan los part ulares y entidades interesadas presentar en esta Delegación y en la Alcaldía del referido pueblo de Pozuelo de Alarcón las reclamaciones que consideren procedentes, quedando al efecto de manifiesto el refrido proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, paracuantos deseen examinarlo.

Madrid, 11 de octubre de 1934.-El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Jorge Navarro.

Nota extracto

El proyecto de abastecimiento de aguas de Pozuelo de Alarcón tiene por objeto el abastecimiento de aguas potables de dicho pueblo y de la colonia veraniega de La Paz.

La captación se verifica en la fuente llamada Fuente de la Poza, situada en la parte más baja del pueblo, por lo que es necesario elevar el agua a un punto de cota tal que domine a todo el pueblo; por este motivo se proyectan dos depósitos, uno de ellos que se pretende instalar junto a la fuente mencionada para alma::enar aguas para su elevación, y el otro que sirva de depósito regulador.

La capacidad del depósito de captación que se proyecta es de 28 metros cúbicos, y la del depósito regulador de 56 metros cúbicos en dos

compartimientos.

Sobre el depósito de captación se encuentra proyectada la casa de máquinas, siendo de 3,91 × 3,91 metros dimensiones interiores, y de 3,00 metros de altura. Dentro de esta caseta va instalado un grupo bomba de 10 H. P., así como todos los aparatos necesarios para esta clase de instalaciones.

La tubería de impulsión será de

"Uralita", y de 125 mm. de diámetro, y su trazado en planta se hace siguiendo el camino más corto, es decir, partiendo de la captación y pasando por delante del lavadero, sigue la calle de la Poza, plaza de la Libertad, calle de Campomanes y del Hospital, saliendo del pueblo por el camino del cementerio. Todo este recorrido, hasta llegar al depósito regulador, tiene una longitud total de 777 metros.

La tubería de conducción se proyecta también de "Uralita" y del mismo diámetro de la de impulsión, y partirá del depósito regulador para terminar en la plaza de la Constitución, siendo su longitud total de 630 metros.

Todos los terrenos que se ocupan pertenecen al término municipial de Pozuelo de Alarcón.

Madrid, 11 de octubre de 1934.—El Delegado, Jorge Navarro.

(O.-787)

Ayuntamiento de Madrid

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 28 de septiembre último, se emplaza a los Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal don Miguel Moraza Ortega, don Felipe Becerril Franco y don José Escobar Dordoy, que se encuentran fuera de Madrid, sin poder determinar con certeza el punto de su residencia actual, para que comparezcan en este Ayuntamiento (Sección de Gobierno Interior y Personal), en el piazo de siete días, contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto, con la advertencia de que, de no verificarlo se los tendrá por aceptantes de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión de 3 de agosto próximo pasado, para dar cumplimiento a sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso formulado por varios Médicos supernumerarios contra el acuerdo de amortización de las 50 primeras vacantes que se produjeran en el mencionado Cuerpo, y, en su consecuencia, se les asignará las vacantes que les pueda corresponder.

Madrid, 6 de octubre de 1934.—El Alcalde Presidente, Pedro Rico.

(Núm. 2.820)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil se han seguido autos a instancia de don Francisco y don José María Mateu y Rincón, por sí y como socios únicos de la Sociedad Mateu, Artes e Industrias Gráficas, con don Antonio Armenta Tierno, sobre oposición a la declaración de quiebra de la Sociedad demandante en apelación de la sentencia que declara no haber lugar a la reposición del auto de declaración de quiebra, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

. Sentencia

En la villa de Madrid, a 8 de octubre de 1934: Habiendo visto los presentes autos incidentales remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número 3, y seguidos entre partes: de la una, como

demandantes y apelantes, don Franctsco y don José María Mateu Rincón, por sí y como socios únicos de la Sociedad Mateu, Artes e Industrias Gráficas, de esta vecindad, que están defendidos por el Letrado don Baldomero Montoya y representados por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro; y de la otra, como demandado y apelado, don Antonio Armenta Tierno, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto al mismo se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre oposición a u colaración de quiebra de la Sociedad demandante en apelación de la sentencia que declara no haber lugar a la reposición del auto de declaración de quiebra...

Fallamos

Que sin especial mención de costas, y estimando la oposición a la declaración de quiebra de los señores Mateu, debemos declarar y declaramos: improcedente la declaración de quiebra de la entidad suspensa Mateu, Artes e Industrias Gráficas, S. L., con reposición del auto de 8 de julio de 1933, dejando sin efecto las medidas en él acordadas. Así por esta nuestra sentencia, revocatoria de la apelada, y que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el Bole-TÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebledía del demandado, don Antonio Armenta, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes, José Méndez Novoa, José Eguilaz, Pedro Navarro, José Arias Vila. Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, P. H., Lcdo. Juan P. Bermudo. (Rubricado.)

Y para que conste, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el presente edicto, pongo la presente, que firmo en Madrid, a trece de octubre de 1934.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(C.—466)

JUZGADOS DE PRIMERA Instancia

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure Sánchez, Juez de primera instancia número ocno, de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos que insta la Sociedad Schmid y Franke contra don Mariano Martínez Olarte, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados al deudor, vecino de Alcázar de San Juan, que se hallan depositados en su poder, y que se describen a continuación:

Un tractor «Homomay», de 28-32 H. P.

Un arado «Avesol», bisurco, para tractor.

Un remolcador «San Bernardo», de siete rejas. Una segadora «Cormik», para

Una mula llamada «Chavala», pelo negro, de siete años y cinco dedos de alzada.

Una mula llamada «Mari», pelo

grande, de nueve años, y alzada de tres dedos.

Un carro lanza, con sus arreos para dos mulas, usado.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de noviembre próximo, a las once y media de su mañana, fijándone como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta, que és la segunda, la cantidad de cuatro mil doscientas setenta y cinco pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad.

Tercera
No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad fijada como tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la antelación antes expresada, se expide cl presente en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario, Licenciado José Torres Gustavo Lescure

(A.-2.463)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, Secretaría del que refrenda, en denuncia por extravio de cupones que se dirá, a instancia del Procurador don Eduardo Morales Díaz, a nombre del Banco Internacional de Industria y Comercio, se ha acordado admitir a trámite dicha denuncia, que lo será por las reglas establecidas para los incidentes con intervención del señor Abogado del Estado, habiéndose decretado a la vez la retención y prohibición del cobro o negociación de dichos cupones y ponenio en conocimiento de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, Junta Sindical de! Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Plaza, denunciando el extravío para que le conste y comunique a las Juntas sindicales de Barcelona y Bilbao a los efectos consiguientes, cuyos cupones el Banco Internacional de Industria y Comercio en 31 de iulio último descontó a la Sucursal de Cartagena, a don Juan Heredia, los 15 cupones extraviados correspondientes a los títulos de la Deuda amortizable del cinco por ciento, cuya numeración y características se detallan a continuación:

Dos serie A, números 186.057 y 235.194, emisión 10 marzo 1917, cupón número 69.

Tres serie B, números 23.754, 55 y 56, emisión 10 marzo 1917, cupón número 60

Uno serie B, número 7.657, emisión 26 febrero 1920, cupón número 132.

Cuatro serie C, números 6.479, 80, 81 y 82, emisión 26 de febrero de 1920, cupón número 133.

Uno serie C, número 19.090, emi-

sión 10 marzo 1917, cupón núme.

Uno serie D, número 1.790, emisión 26 febrero 1920, cupón número 133. ;

Uno serie D, número 2.072, emisión 10 marzo 1917, cupón número 60.

Uho serie D, número 2.156, emi. sión 15 febbero 1927, cupón núme. ro 30.

Uno serie E, número 5.001, emisión 15 febrero 1927, cupón número 30.

Madrid, quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario.

P. S., (Firmado.)

V.º B.º
El Juez de primera instancia
(Firmade.)

(A.-2.457)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10 de esta Capital y Secretaría de don Cángido García Caamaño, a instancia del Procurador don Aquiles Ullrich, en nombre del Banco Español de Crédito, para hacerse cobro de un préstamo de veinticinco mil setecientas pescias, resto de uno de cincuenta mil, hecho a don Daniel Pascual Arias Vázquez. en la escritura base de los mismos; por providencia del día de hoy, he acordado sacar a la venta en publica subasta, por primera vez, la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo, y que es la siguiente: Rústica, en término municipal de Vé-

lez Blanco, en la provinca de Almería, poblada de pinos, atochar y monte bajo. que comprende una superficie de tres mil cincuenta y dos hectáreas; lindando: por el Norte, con términos municipales de la Puebla de Caravaca; Este, con otra del prestatario, señor Arias Vázquez; por el Sur, con labores de la casa de Ortega, las de Topares v camino de éste a Bugejar; y for Oeste, con mojonera de María. Tiene un caserío, figura inscrita en el Registro de la propiedad de Vélez Rubio, al folio ciento ochenta y nueve del libro ciento noventa y tres de Velez Blanco, tomo quinientos setenta y ocho del archivo. finca número diez mil quinientos veintinueve, hoy diez mil ochocientos seseata y cinco.

Para su remate se ha señalado el día veintitrés de noviembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a primera subasta en la suma de doscientas se-

Que para tomar parte en ésta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos equivalente al diez por ciento efectivo de indicada suma, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la

ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaria del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de indicada finca, sin tener derecho a

exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteniores y preferentes al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose así mismo que el rematante los
acepta y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a
su extinción el precio del remate, el
cual, descontado lo que se deposite
para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario. Cándido García Mariano Luján

(A.-2.458)

JUZGADO NUMERO 16

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de menor cuantía que penden en el Juzgado de primera insancia número 10 y mi Secretaría, promovidos por don Moisés Gómez Tabanera, con don Julio Cuesta Carrera, sobre pago de cantidad, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la Villa de Madrid, a nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia número 16 de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía seguidos por don Moisés Gómez Tabanera, contra don Julio Cuesta Carrera, el primero mayor de edad, casado, militar y de esta vecindad, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna, y defendido por el Letrado don José de Torre, y el segundo, de la propia vecindad, declarado en rebeldía, y representado por los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas, y ...

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Julio Cuesta Carrera, a que una vez firme esta sentencia abone dentro de terce o día a don Moisés Gómez Tabanera, la cantidad de dos mil doscientas cuarenta pesetas con sesenta céntimos, importe de la deuda principal y gastos de protesto y cuentas de resaca, más los intereses legales correspondientes a la indicada suma, que habrán de contarse desde la fecha de presentación de la demanda, con imposición de las costas del procedimiento. Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en forma adecuada, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando, y firmo. Juan A. Pacheco.

Publicación

laida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública; doy fe.—Ante mí: P. D., Alejandro Moraleda.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Julio Cuesta Carrera, mediante a ignorarse su domicilio y actual paradero, pongo la presente para su inserción en el Bo-LETIN OFICIAL, que firmo en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario, P. S., (Firmado.) (A.—2.464)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia número doce de esta Capital, Secretaría del que refrenda, pende expediente promovido por don Alejandro Arizcún Moreno, Notario de esta Capital, sobre apertura de testamento cerrado, otorgado por don Miguel de Prado y Lisboa, marqués que fué de Acapulco, y apareciendo como testigo del otorgamiento don Sinesio Tébar Aranda, cuyo domicilio y paradero se ignora, se ha acordado hacer la citación por medio de edictos, a fin de que comparezca cualquier día hábil, en término de diez días, a partir de la fijación de este edicto en el expresado Juzgado, a fin de poder llevar a efecto el reconocimiento acordado.

La presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, servirá de citación en forma al expresado don Sinesio Tébar Aranda, y a tal fin, la expido en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario, Germán González (A.—2.465)

TORRELAGUNA

EDICTO

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido judicial,

En virtud del presente y lo acordado en esta fecha en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado por el Procurador Sr. García Poveda, en representación de don Crisanto Plaza Martín, contra doña Mercedes Velasco Baonza, sobre pago de ocho mil doscientas cincuenta pesetas de principal, ochocientas veintitrés pesetas de intereses y costas, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas hipotecadas siguientes:

A) Una casa en la calle del Cerrillo, número treinta y dos, de Bustarviejo, que linda: por la derecha entrando, con casa de Nicolasa Vázquez; por la izquierda, con otra de don Cándido Martín, y espalda, con la citada calle del Cerrillo.

B) Una huerta en término municipal de Bustarviejo, en el Salvadadero, de veintiséis áreas y ochenta y tres centiáreas, que linda: al Norte, con finca de Vicente Recuenzo; Este, arroyo del Bustar y tierra de Toribio Baonza; Sur, huerta de Santiago Pla-

za, y Oeste, tierra de José Hernánz.

Marcadas en la escritura de hipoteca con un valor de nueve mil pesetas la primera, y de tres mil para la segunda.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintiuno de noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el pactado en la escritura de hipoteca, o sea el de pesetas nueve mil para la primera, y de tres mil para la segunda, no admitiéndose posturas inferiores a dichos tipos.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin lo cual no serán admitidos.

Тегсега

Los autos y certificaciones del Registro de la propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Torrelaguna, a trece de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario, José María Méndez

El Juez de primera instancia, Fidel de Oro Pulido

(A.-2.460)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano de esta Capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don Luis Brañas, por el Jurado Mixto del Comercio de uso y vestido, en la reclamación formulada por la obrera doña Cristina Vidal, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez de

Una máquina copiadora de planos, embargada en dicho expediente, que se halla en poder de don Valeriano Rico Soblechero, que habita en la calle de Monteleón, número catorce, por la cantidad de cuatro mil ochocientas setenta y cinco pesetas, setenta y cinco por ciento de su tasaión.

El remate tedrá lugar en la Sala audiencia de ste Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete del actual mes, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no podrán licitar, y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Madrid, seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario, Antonio Aguilar

José González Llana (Núm. 2.810) (D.—502)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En las diligencias que se siguen en este Juzgado municipal número dos, por daños, contra Sinforiano Robles Herrero, vecino de Arnedo (Logroño), se saca a la venta por tercera vez en pública subasta una camioneta marca «G. M. C.», matrícula de Logroño, número 1.608, depositada en poder del deudor y valorada pericialmente en cuatro mil quinientas pesetas.

Para la celebración del acto, que tendrá lugar en este Juzgado, calle de Fuencarral, setenta y siete, se ha señalado el día ocho de noviembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

Que dicho automóvil sale sin sujeción a tipo alguno de licitación.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado la suma de trescientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, o sea el diez por ciento del tipo de segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para insentar en el BOLETÍN OFI-CIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario, (Firmado.)

V.° B.°
El Juez municipal,
(Firmado.)

(Núm. 2.818)

(D.—503)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del Juzgado número ocho, de esta villa, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Juan Alvarez de Sotomayor, contra don Enrique Scunhl, sobre pago de pesetas, se sacan a la vnta en pública subasta por primera vez, en el precio de ciento cincuenta pesetas, en que han sido tasados, por don Luis Morodo Abel, varios bienes propiedad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, se ha señalado el día treinta de los corrientes, a las once y treinta horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder de don Juan Roch, domiciliado en la calle de San Bernardo, número sesenta y nueve.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario, (Firmado.)

V.* B.*
El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.-2.461)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos proedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

ALBACETE

Por el presente y en cumplimiento de certificación ejecutoria dimanante de la causa número 183 de 1928, sobre estafa, instruída contra Cornelio Miguel Piles, domiciliado en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere para que haga efectiva al perjudicado Emilio Carbonell Casaña la cantidad de 5.452 pesetas 50 céntimos, que como indemnización de perjuicios fué condenado.

(Núm. 2.639)

(B.-1.654)

CIEZA

Se cita a Calixto Regateo, chofer de la Sociedad Renault, vecino de Madrid, domiciliado en Embajadores, 44, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, el día 22 del actual, a las diez y treinta de su mañana, a la celebración del juicio de faltas que se le sigue por daños a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, con las pruebas que tenga.

(Núm. 2.640)

(B.-1.655)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades l'égales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periodico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, l**iama y** emplasa, enca**rgan**dose a todas las Autoridades y agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho lues o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

González Hernández (Petra), natural de Santibáñez el Alto (Cáceres), hija de Joaquín y Lorenza, de cuarenta y tres años, soltera, prostituta, domiciliada últimamente en la calle de Mesón de Paredes, número 92, principal, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarla el auto dictado en 29 del pasado mayo por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, que decreta su prisión y llevar ésta a efecto.

(B.—1.653)

JUZGADO NUMERO 2

Catalina Lamarca (Zacarías), natural de Burgo de Osma (Soria), hijo de Juan y Francisca, de veintinueve

años, casado, chofer, domiciliado últimamente en la calle de López de Hoyos, 190, primero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del señor Yáñez, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruído con el número 269 de 1934, por lesiones.

(B.-1.652)

JUZGADO NUMERO 8

Fernández Romera (Ana), natural de Puebla de Cazalla (Sevilla), hija renta y cuatro años, soltera, costurera, de Francisco y Encarnación, de cuadomiciliada últimamente en el Puente de Vallecas, callejón del Alguacil, número 4, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarla el auto dictado en 25 de julio último por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, que decreta su prisión y llevar ésta a efecto.

(B.-1.651)

-««««»»»-----

AYUNTAMIENTOS

VALLECAS

Se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el proyecto de Tranferencia de Crédito núm. 1, sobre el Presupuesto ordinario en curso, formado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, en cumplimiento de acuerdos de esta Corporación, el cual estará de manifiesto por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Vallecas, 4 de octubre de 1934.—El Alcalde, Amós Acero.

(X.--599)

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de Suplemento de Crédito número 2, sobre el Presupuesto ordinario en curso, formado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, en cumplimiento de acuerdos de esta Corporación, el cual estará de manifiesto por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 dei Reglamento de Hacienda municipal.

Vallecas, 4 de octubre de 1934.— El Alcalde, Amós Acero.

(X.--600)

ROZAS DE PUERTO REAL

Las listas cobratorias de la contribución territorial, riqueza urbana de este municipio, correspondientes al año 1935, se encuentran trminadas y expuestas al público en el plazo de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, para que puedan ser examinadas y en su vista presentar las reclamaciones oportunas, que solo versarán sobre errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Rozas de Puerto Real, a 2 de octubre de 1934.—El Alcalde, Adrián Fernández.

(Núm. 2.657)

(X.--567)

VALDEAVERO

Las listas cobratorias de la contribución urbana de este término para el próximo año de 1935, se hallan formadas y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Valdeavero, 1 de octubre de 1934 El Alcalde, Félix Sanz.

(Núm. 2.658)

(X.-566)

VILLALVILLA

W. Month Latter

Aprobado el proyecto de modificaciones al Presupuesto del año corriente para la formación del Presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los electos del artículo 295 del Estatuto municipal y Real orden de 10 de abril de 1924.

Villalvilla, i de octubre de 1934.— El Alcalde (Firmado).

(Núm. 2.659) (X.—564)

ARAVACA

Formada la matrícula industrial de esta villa, para el próximo año de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarla y formular reclamaciones.

Aravaca, 3 de octubre de 1934.—El Alcalde accidental, Cirilo Martín.

(Núm. 2.661) (X.-565)

-- «««»»»

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Ayuntamiento de Aranjuez se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretara del señor Espinosa), sobre revocación acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia de 30 de marzo de 1934, dictado en reclamación formulada por don Mariano Torrecilla, contra el presupuesto de dicho Ayuntamiento para el ejercicio de 1934.

Madrid, 24 de septiembre de 1934. El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 2.629)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el nagocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Luis Rubio Roldán se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Espinosa), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 25 de mayo de 1934, desestimatorio de reclamación formulada contra acuerdo del Ayunomiento de Madrid, re-

ferente al establecimiento de contribución especial por renovación de alumbrado en la plaza de España.

Madrid, 28 de septiembre de 1934. El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 2.635)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el Negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Santiago García Vicente se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Espinosa), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, que decretó el cese del recurrente en su cargo de conductor de automóviles del Parque Automovilista.

Madrid, 2 de octubre de 1934.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 2.634)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el Negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Pedro Mayoral Carpintero se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Alvarez Valdés), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 16 de febrero de 1934, relativo al nombramiento de Director del Laboratorio municipal.

Madrid, 3 de octubre de 1934.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 2.636)

AVISO

Don Vicente B. Alcalde, propietario del establecimiento de ultramarinos sito en la calle de Avila, número 31 moderno, cede el mismo con todos sus derechos y enseres a don Francisco Fernández Escribano, lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán al derecho de hacerlo con arreglo a la ley.

Madrid, 18 de octubre de 1934-

(A.-2.459)

SURTIDOR DE GASOLINA

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., saca a concurso la Agencia para la administración del surtidor de Guadarrama, número de referencia 3.946, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia Comercial de CAMPSA en Madrid, con oficinas en Alcalá, 47, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día 8 del próximo mes de noviembre, en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

(A.-2.462)

IMPRENTA PROVINCIAD

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52

Teléfono 53202